

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

DONACIÓN DE DOS (2) VEHICULOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO .

COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de noviembre del 2023, comparecen, por una parte, el Ministerio de Gobierno representado por el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, Director Administrativo, el Econ. Cesar Vinicio Malla Logroño Director Financiero Encargado y el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas y por otra parte La Cruz Roja Provincial de Santo Domingo representada por Cristian Zambrano Cedeño Presidente Junta Provincial y la Ing. Gissela Natalia Eguez Campo en el cargo de Administrador Gerencial, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 2 vehículos donados por el Ministerio de Gobierno a favor de la Cruz Roja Provincial De Santo Domingo .

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.

- 1.1 Mediante contrato indefinido del 01 de julio del 2018 certifica que la Ing. Gissela Natalia Eguez Campo es *"contratada para el cargo de Administrador Gerencial de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas"*.
- 1.2 Mediante Acta de Posesión del 04 de septiembre del 2020 certifica que el señor Cristian Zambrano Cedeño es el Presidente de la Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.3 Mediante Acción de Personal No. 0193 de fecha 14 de marzo del 2023, se nombra al Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, en el cargo de Director Administrativo del Ministerio de Gobierno.
- 1.4 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2023-3055-MEMO, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, designa al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega miércoles 20 de septiembre de 2023.

- 1.5 Mediante Acción de Personal N. 1114 de fecha 04 de octubre del 2023, se nombra al Econ. Cesar Vinicio Malla Logroño, en el cargo de Director Financiero encargado del Ministerio de Gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante oficio OFC-PRE JPSD-CZ-244/2023, de 08 de septiembre del 2023, suscrito por el señor Cristian Zambrano Cedeño Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas el cual en su parte pertinente nos indica: *"(...) Dentro de este contexto nuestra institución se encuentra en un proceso de fortalecimiento como preparación para la realización de acciones de respuestas frente al fenómeno de y unas de las debilidades institucionales es la movilización de nuestro personal a territorio en el sector rural del cantón Santa Elena, en donde se encuentran comunidades altamente vulnerables por las inundaciones que pudieran presentarse en el evento meteorológico venidero.*

Con este antecedente acudo a usted de la manera más gentil estimado Ministro para solicitarle la Donación de DOS vehículos 4x4 o TIPO JEEP Camionetas Doble Cabina 4x4, los mismos que servirá para la realización de actividades humanitarias a cargo de nuestro personal durante la próxima época invernal del fenómeno el Niño".

- 2.2 Mediante sumilla inserta del oficio OFC-PRE JPSD-CZ-244/2023, del 08 de septiembre del 2023, el Abg. Henry Cucalón Camacho, Ministro de Gobierno, dispone: *"Autorizado, señor Coordinador proceder de acuerdo a normativa legal vigente."*
- 2.3 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0258-MEMO del 19 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Elías Javier Asqui Contreras, Coordinador General Administrativo Financiero, indica lo siguiente; *"(...)De acuerdo a las competencias de la Unidad de Control de Bienes y Bodega de esta Cartera de Estado y, de la revisión efectuada a la información de los vehículos que se encuentran registrados en el sistema eSByE MDG, se derivan los siguientes datos:*

Código del Bien	Bien	Serial/Identificación	Modelo/Características	Marca/ Otros	Clase	Tipo	N°Motor	N°Chasis	Año de Fabricación	Placa	Color Primario	Condición del Bien	N. de Cédula/ RUC	Custodio Actual	Valor Contable	Valor en Libros
26210026	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	PEO0096	LUV DMAX	CHEVROLET	CAMIONETA	CABINA DOBLE	6VE1247852	8LBETF1G360001892	2006	PEO0096	ROJO	BUENO	179949669	MATAPUNCHO FERRODARIO PAUL	14,000.00	1400.00
26210032	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP	8LDCK339XA0036564	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5PTM 4 X 4	SUZUKI	TODO TERRENO	SEDAN	H27A-291915	8LDCK339XA0036564	2010	PE1652	GRIS	BUENO	179949669	MATAPUNCHO FERRODARIO PAUL	16,500.00	1650.00

De acuerdo a las competencias de la Unidad de Transportes, tras la revisión de la Base de Datos y de las Plataformas del Servicio de Rentas Internas SRI, Agencia Nacional de Tránsito ANT, Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, Comisión de Tránsito del Ecuador CTE y Agencia de Tránsito y Movilidad de Guayaquil ATM, se informa lo siguiente:

INFORMACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE																
MARCA	MODELO	TIPO	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO	COLOR 1	COLOR 2	PROVINCIA	CIUDAD	UBICACIÓN	PAGO DE MATRICULA VIGENTE	FECHA ULTIMA MATRICULACION	FECHA VENCIMIENTO MATRICULA	VALORES PENDIENTE DE PAGO	ESTADO
CHEVROLET	LUV D-MAX C/D V6 4X4 TIM LIMITED	CAMIONETA	PEO0096	8LBETF1G360001892	6VE1247852	2006	ROJO	ROJO	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	2018	2018	03/07/2022	593.2	EL VEHICULO SE ENCUENTRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO
CHEVROLET	GRAND VITARA SZ 2.4 SP 4X4	JEEP	PE1652	8LDCK339XA0036564	H27A291915	2010	CREMA	CREMA	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	2023	2023	20/06/2022	0.00	EL VEHICULO SE ENCUENTRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO

PLACAS	MULTAS Y RECARGOS	AMT / RTV 2023	RECARGO POR NO PRESENTARSE A REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	MULTAS Y RECARGOS	MULTAS Y RECARGOS	MORA POR CONDICIONAL VENCIDO AMT	RECARGOS	RECARGOS	AMT / IMP SOBRE VEH 2023	MULTAS Y RECARGOS	APORTE FMM VIAL PP 2023	MULTAS Y RECARGOS	MULTAS Y RECARGOS ATM 2023
	ANT			AMT / MULTA PICO Y PLACA 2023	AMT / MULTA M PARQ 023		AMT / CONVOC 2023	AMT / CALENDARIZ 2023		AMT 2023		CTE 2023	
PE1652	0	35,45		0	0	0	150	150	25	360,45	0	0	0
PEO0096	15,8	35,45		0	0	0	150	175	25	360,45	0	0	0

Por lo expuesto, sobre la base de la información proporcionada por las Unidades de Control de Bienes y Bodega y Transportes, comedidamente solicito señor Presidente Provincial de la Cruz Roja – Santo Domingo de los Tsáchilas, se digne informar sobre la aceptación de los dos vehículos bajo las condiciones antes descritas, para continuar con el proceso de acuerdo a normativa legal vigente antes invocada, por la cual se aplicaría la figura legal de DONACIÓN. "

- 2.4 Mediante Oficio Nro. OFC-PRES-JPSD-CZ-301/2023 de 19 de octubre del 2023 suscrito por el señor Cristian Zambrano Cedeño Presidente de la Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual indica lo siguiente:

"En respuesta al oficio Nro. MDG-CGAF-2023-0258-OFICIO donde se expone las características de los vehículos Chevrolet Luv Dmax solicitada por la JP Santo Domingo; se acepta la donación de los vehículos: camioneta CHEVROLET LUV D-MAX CD, JEEP GRAND VITARA SZ, solicitados por nuestra junta: se acepta la donación de los vehículos descritos detalles descritos en su oficio, se espera las respectivas actas para continuar con los detalles legales pertinentes para el traspaso correspondiente."

- 2.5 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2023-3486-MEMO del 19 de octubre 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo Director Administrativo designa al Sr. Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 para que, a nombre y representación de la Dirección Administrativa, realice las gestiones administrativas que correspondan de acuerdo al proceso y además realice la entrega de los vehículos solicitados por la Junta Provincial de Santo Domingo .

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.*

Art. 31.- Proceso.- *“La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”*

Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. – *“Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.*

Artículo 45.- Actas entrega recepción. – *“Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.*

Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

Artículo 131.- Informe previo. - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

Artículo 132.- Valor. - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

Artículo 133.- Entrega Recepción. - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes*

hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

Art. 159.- Definición. - *Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.*

- 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
- 406-01 Unidad de Administración de Bienes *“Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”*

406-05 Sistema de registro *“El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”*

406-06 Identificación y protección *“Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “*

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración “La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”

3.4 Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental

NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), “22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo Nro. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de 2 vehículos (LUV DMAX y GRAN VITARA SZ) de fecha 20 de octubre del 2023 suscrito por él Econ. David Leonardo Velasco Solís,

Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 y el señor Cristian Zambrano Cedeño Presidente de la Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas los cuales proceden con la Donación de bienes del Ministerio de Gobierno a favor de la Cruz Roja Provincial De Santo Domingo .

Nota Aclaratoria: La entidad que recibe el bien se compromete a cancelar las multas y sanciones registradas en la ATM y CTE que se menciona en el oficio OFC-PRES-JPSD-CZ-301/2023 de 19 de octubre del 2023 suscrito por la señor Cristian Zambrano Cedeño Presidente Provincial de la Cruz Roja – Santo Domingo, o en su defecto realizará las gestiones correspondientes para la prescripción de multas de acuerdo a los detalles de los vehículo objeto de la presente diligencia, misma que no impedirá la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR

El valor de los dos vehículos que se Dona a favor de la Cruz Roja Provincial De Santo Domingo, es de USD\$ 3050.00 (Tres mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100cvs), valor en libros que consta en el sistema de bienes eSByE del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle en el anexo 1.

CLÁUSULA SEXTA. - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte del Ministerio de Gobierno y la recepción por parte de la Cruz Roja Provincial De Santo Domingo de éstos, constituye una operación de una Donación de bienes, por lo que se realizarán los ajustes contables que corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física del bien, de fecha 20 de octubre del 2023 suscrito por él Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 y el señor Cristian Zambrano Cedeño Presidente Provincial de la Cruz Roja – Santo Domingo, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 2 vehículos (LUV DMAX y GRAN VITARA SZ).

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 16 días del noviembre del 2023.

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Mgs. César Vinicio Malla Logroño
DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGAS

POR LA CRUZ ROJA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO :

El Señor Cristian Zambrano Cedeño
Presidente Junta Provincial

Ing. Gissela Natalia Egeuz Campo
Administrador Gerencial